

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

**UNIDAD APOYADA PRESUPUESTALMENTE:
INSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

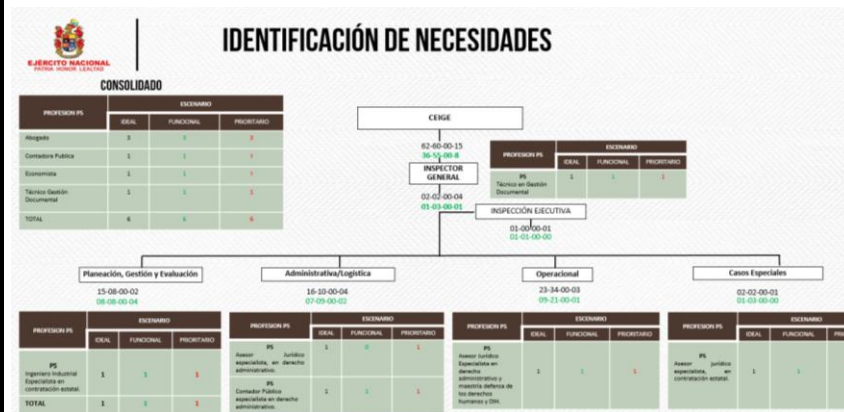
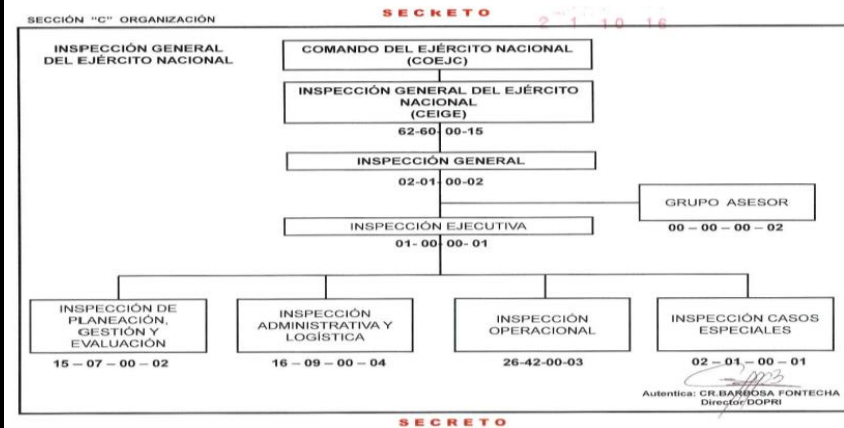
1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Cargo: DIRECTORA CENAC DE PERSONAL Resolución de Delegación 4223 DE 23 JUNIO 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: MG. JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA C.C. No 80.413.267 Cargo: INSPECTOR GENERAL DEL EJERCITO Resolución de Nombramiento (00000972 del 06 de febrero de 2023)
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: CP. YESICA VIVIANA CASTAÑO VILLADA C.C. No 1.112.768.869 Cargo: AUXILIAR DE INSPECCIÓN Resolución de Nombramiento (00000972 del 06 de febrero de 2023)
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Nombre completo TC. MARÍA BIBIANA CALDERÓN BARÓN C.C. No 52.428.389 Cargo: INSPECTOR DELEGADO – JEFE ÁREA PERSONAL Resolución de Nombramiento (00000972 del 06 de febrero de 2023)
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: SV. ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ NARANJO C.C. No 15.372.092 Cargo: AUXILIAR DE INSPECCIÓN Resolución de Nombramiento (00000972 del 06 de febrero de 2023)
6. CDP	No. CDP 7223 Fecha expedición 31-enero 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 Dependencia CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS. Fuente: NACIÓN Recurso CSF 10 Valor \$ 17.999.300.00
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	INSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE	La Inspección General del Ejército Nacional requiere el apoyo de personal capacitado, con experiencia en el manejo de los diferentes servicios que el área de la Inspección se requiere, en aras de dar

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

oportuna y adecuadas auditorías a las unidades revistadas; se debe garantizar en todo momento la prestación de los servicios, con personal calificado, que cuente con una abnegada vocación de servicio, una clara y determinante adaptación al medio militar, actitud comprometida y condicionada por la generosidad con los demás y sentido de solidaridad hacia el otro. El Contratista debe ser idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.

De conformidad con la TOE No 211016 de 2016, la Inspección del Ejército se encuentra organizada así: Ayudantía Inspección General, Inspección Ejecutiva, Inspección de Planeación Gestión y Evaluación, Inspección Administrativa/Logística, Inspección Operacional e Inspección Casos Especiales.



La Inspección General del Ejército Nacional impacta en todos los procesos del Ejército Nacional, por tal razón se hace necesario contar con personal de calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada a la INSPECCIÓN DEL EJERCITO, con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2023,

Una vez verificada la TOE se evidencia que el personal militar y civil de planta no es suficiente para cumplir con las funciones inherentes a la Inspección General, para atender los requerimientos del mando, así como el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para la presente vigencia, razón por la cual se hace necesario contar con técnicos o tecnólogos que apoyen el cumplimiento de la misión encomendada, los cuales serán

	contratados conforme a lo establecido en el numeral sexto del Plan No. 00034584 del 31-12-2022 suscrito por el señor Mayor General Jefe de Estado Mayor de Planes y Políticas, así: Un (1) técnico en archivos quien deberá realizar la organización del archivo conforme al plan de trabajo que emita la ayudantía de CEIGE para realizar la transferían documental al archivo central del ejército. Dentro de las actividades debe realizar verificación del archivo de gestión de CEIGE, recibir las transferencias documentales de la inspección y llevar el control del préstamo de la documentación. Mediante Circular No.2023318002550503 de fecha 10 de febrero del 2023. El Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, autoriza contratación por 04 meses, pese a que la necesidad de la INSPECCIÓN DEL EJERCITO para la presente contratación es por 11 meses, razón por la cual el plazo de ejecución del contrato se realizará por dicho término.
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: TÉCNICO EN ARCHIVOS Experiencia relacionada acreditada: SUPERIOR A 1 AÑO. CATEGORÍA: II NIVEL: II
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL AL INSPECTOR GENERAL, INSPECTOR EJECUTIVO, JEFES DE ÁREA Y SECCIONES DE LA CEIGE.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Realizar la depuración, clasificación, organización del archivo central de acuerdo al plan de trabajo emitido por la ayudantía de la Inspección General del Ejército Nacional. 2. Revisar las transferencias para su posterior entrada al archivo central. 3. Recibir las transferencias documentales de las áreas de la Inspección del Ejército, organizadas e inventariadas de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Velar por la conservación y mantenimiento de la documentación del Archivo Central. 5. Llevar el control de préstamos de expedientes y/o documentos. 6. Proporcionar información del material archivado, según las normas establecidas. 7. Asesorar a las áreas de la CEIGE sobre el manejo documental y archivístico. 8. Realizar capacitaciones sobre manejo documental y archivo a los funcionarios del CEIGE. 9. Elaborar las tablas de retención documental de las dependencias y socializarlas. 10. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 11. Presentar la prueba de poligrafía cuando el Inspector General del Ejército, así lo requiera. 12. Participar en visitas de orientación, difusión y verificación de acuerdo a la necesidad de la Inspección General del Ejército Nacional. 13. Contar con disponibilidad para viajar a inspeccionar las diferentes Unidades del Ejército Nacional según el programa de Inspección 2023. 14. Las demás funciones legales propias al contrato de prestación de servicios profesionales. 15. legales propias al contrato de prestación de servicios profesionales. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

	1. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual con criterios de honestidad, éticos y Morales que sean congruentes con la misión de la Inspección General. 2. El contratista debe entregar la correspondiente cuenta de cobro, informe de gestión, planilla y soporte de los parafiscales del 25 a 30 de cada mes, con el fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento y emitir el informe de supervisión. 3. De Conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditar el pago al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 4. De conformidad con la ley 594 de 2000 y el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 5. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, manteniendo al día las bandejas, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 6. El contratista deberá garantizar que el Ejército Nacional de Colombia será el titular de los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de las investigaciones desarrolladas y creadas durante la ejecución del contrato para el Departamento de Logística, respetando en todo caso los derechos morales que le correspondan. 7. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 8. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 10. Las demás actividades establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 11. Las actividades legales que se deriven de los contratos estatales. 12. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales la modalidad de selección contratación directa. Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de

		apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO		<u>LEY 1150 DE 2007</u> <i>Artículo 2. De las modalidades de selección.</i> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>
h. VALOR CONTRATO	DEL	El valor del presente contrato será por: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.489.000.00).
i. JUSTIFICACIÓN VALOR CONTRATO	DEL	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en la Circular No. No.2023318002550503 de fecha 10 de febrero del 2023. Autorización suscripción contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mes FEBRERO, emitido por el Comando del Ejército Nacional – Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) del Ejército Nacional con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

	Los honorarios relacionados en el Anexo 1, se encuentran ajustados a los topes máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el Anexo A título V valor del contrato establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP).
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CUATRO (04) pagos parciales de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.622.250.00) NOTA 1: APLICA ☒ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC PERSONAL JUNTO CON LA UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido y/o el recibo a satisfacción según corresponda, para generar la orden de pago la cual tendrá cumplimiento dentro de los primeros 10 días del siguiente mes. ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que

	Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más

cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada

		El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	DEL	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	Cuatro (4) meses a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 16 de Junio del 2023.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	DE	El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 54 N° 26-25 CAN Edificio Fortaleza , sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS		De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO		De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. (00000972 del 06 de febrero de 2023), recomienda al competente contractual, contratar con YANINA LUCIA BOLAÑOS MONTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.623.243 de Valledupar. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. NOTA 3: APLICA NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. Si NO 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado

	o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI NO 3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO X
--	--

Firmas

Original firmado

Mayor General. JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA
Cargo: Inspector General del Ejercito
Gerente del Proyecto

TC. MARÍA BIBIANA CALDERÓN BARÓN
Cargo: Jefe Área de Personal CEIGE
Comité Estructurador

Elaboró: SV. Elsa Lozano
Auxiliar de Inspección CEIGE

Revisó: TC. Bibiana Calderón
Inspector Delegado CEIGE

Vo. Bo: TE. Lady Ariza
Asesora Jurídica CEIGE